

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00203-00**.
PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE : GLORIA ELOISA OÑATE MORALES.
DEMANDADOS : JOSÉ SEBASTIÁN MAESTRE OVALLE – JHON JAIRO MAESTRE AREVALO – YANETH MARÍA MAESTRE GONZALEZ Y OTROS.

Encuentra el Despacho que, previo al estudio de admisibilidad del proceso incoado, el apoderado judicial de la señora GLORIA ELOISA OÑATE, encontrándose facultado para ello, presenta memorial por medio de cual solicita el retiro de la demanda, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., se encuentra factible dicha solicitud, en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y por consiguiente no se trabó la litis ni se notificó a la parte demandada, así como tampoco se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ACÉPTESE el retiro de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora GLORIA ELOISA OÑATE MORALES, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. – COMUNÍQUESE esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44951f2f33edeb985ef253216948271c9806877ef9874283c07ad9d1dda7c28**

Documento generado en 23/06/2023 05:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>